

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

CLAUSULA 1- RIESGOS CUBIERTOS

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Particulares Comunes, las Particulares y las presentes Particulares Específicas, el "Asegurador" se obliga a indemnizar por el "Asegurado", en cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil Profesional en que incurra exclusivamente por el ejercicio de su actividad detallada en las Condiciones Particulares, en el territorio de la República, todo ello en cuanto no se encuadre en las causales excluidas en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Específicas.

CLAUSULA 2- Declaración Referentes a Experiencias Siniestras Anterior

El presente seguro se emite en virtud de la declaración del Asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior, emitida por la misma Compañía), que durante el período anual precedente al principio de vigencia de esta póliza, no recibió reclamación o demanda alguna en relación con los riesgos amparados por la presente póliza.

CLAUSULA 3- Cargas Especiales.

Es carga especial del Asegurado, cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes para el ejercicio de su actividad.

Clausula 4- Definiciones.

- **Negligencia Profesional/ Errores:** Falta involuntaria de prestación de servicios por parte de un profesional conforme al deber de cuidado que tiene a su cliente.
- **Omisiones:** Falta de acción necesaria durante el servicio profesional.
- **Perjuicios Económicos:** Pérdidas financieras sufridas por el cliente sin daño material previo.
- **Defensa Jurídica:** Gastos de litigios, tales como honorarios de abogados, procuradores, peritos, tasas y fianzas en caso de demanda
- **Fianzas:** Fianzas civiles o penales impuestas al profesional.
- **Fecha de Retroactividad:** significa la fecha especificada en las condiciones particulares. En caso de no estar especificadas será la misma fecha de inicio de vigencia de la póliza.
- **Asegurador:** Es la compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para dedicarse a la contratación de seguros y reaseguros, emite la póliza y asume el riesgo de las coberturas amparadas en la póliza.

- **Tomador:** La persona física o jurídica que contrata la póliza con la aseguradora y tiene la obligación legal de pagar la prima
- **Asegurado:** El profesional o empresa cuya actividad está cubierta. Es quien está protegido contra reclamos por negligencia o faltas profesionales que afecten su patrimonio. El tomador y el asegurado son la misma persona.
- **Tercero Perjudicado:** La persona o entidad que sufre un daño (económico, personal o material) debido a la actividad del profesional y que tiene derecho a reclamar una indemnización
- **Capital asegurado:** Es la suma máxima pactada con la compañía de seguros.
- **Reclamación:** Es el acto de reportar un siniestro a la compañía de seguros, solicitando el beneficio al que se tenga derecho emergente del contrato de seguro.
- **Siniestro:** Realización de la eventualidad prevista en el contrato de seguro, que produce unos daños garantizados en la póliza hasta determinada cuantía y da origen al pago de la indemnización.
- **Prima o Prima de tarifa:** Es el costo del seguro mediante el cual la Compañía protege el capital asegurado a favor del asegurado.